



SECRETARIA DEL INTERIOR
(Despacho del Secretario)

RESOLUCION No. 001

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de inscripción de dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Magangué y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR,
En uso de las facultades que le otorga la Ley 1575 de 2012, la Resolución No. 0661 de 2014,
modificada por la Resolución No. 1127 de 2018 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAGANGUÉ** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, domiciliada en el municipio de Magangué – Bolívar, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1909 del 09 de mayo de 2002, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la Secretaria del Interior adelantó actuación administrativa tendiente a definir la situación jurídica del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAGANGUÉ**, entidad que actualmente no cuenta con registro de dignatarios vigentes, lo cual le ha impedido cumplir con el ejercicio normal de su objeto.

Que así mismo, ante la situación en que se encuentra el Cuerpo de Bomberos de Magangué éste no ha logrado ajustar los estatutos aprobados mediante la Resolución No. 339 del 02 de junio de 2009, a las disposiciones de la Ley 1575 de 2012, la Resolución No. 0661 de 2014 modificada por la Resolución No. 1127 de 2018, emitidas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, compiladas en el Capítulo I, Título 2 parte 6 Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, contando la entidad en la actualidad con unos estatutos que riñen con la norma legal vigente, pero con imposibilidad para ajustarla por el limbo jurídico en que se encuentra.

Que motivó la apertura de la actuación administrativa entre otros, los requerimientos realizados por la Alcaldía de Magangué, la importancia del servicio social que presta la organización y el hecho de que en el expediente que se le lleva a la Entidad en la Secretaría del Interior, se evidencian varias solicitudes de inscripción de dignatarios de más de cuatro años, que han sido objeto de observaciones y devoluciones por parte del Despacho, basado en la no acreditación de los requisitos y formalidades exigidas por las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en la Resolución 0661 de 2014, modificada por la Resolución No. 1127 de 2018, lo que condujo al Gobierno a revisar la situación jurídica y fáctica de dicha entidad, culminando el proceso con la recomposición del Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Magangué, ordenada mediante el Auto No. 001 del 02 de julio de 2019, emitido por el Despacho del Secretario del Interior.

Que para la adopción de la medida gubernamental, teniendo en cuenta la importancia de satisfacer y viabilizar la efectiva prestación del servicio bomberil, se acoge lo preceptuado por el artículo 648 del Código Civil Colombiano que permite a la autoridad que legitimó la existencia de la organización, reactivarla mediante la integración o renovación de afiliados, cuyo procedimiento de integración lo establece con base en las conclusiones del estudio y revisión del expediente de la entidad realizado por el Asesor Externo, Dr. LUIS ALBERTO BARRETO JATTAR, que demuestra la ausencia de formalidad en los procesos de vinculación y desvinculación de los miembros del Consejo de Oficiales actuantes en la organización.

Eliza

OW





SECRETARIA DEL INTERIOR
(Despacho del Secretario)

RESOLUCION No. 001

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de inscripción de dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Magangué y se dictan otras disposiciones

Que para la integración del nuevo Consejo de Oficiales del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAGANGUÉ**, cumpliendo con el procedimiento fijado en el Auto 01 de 2019, se hizo un llamado a todas las unidades bomberiles, con registro ante la Secretaría del Interior de sus actuaciones durante la existencia del organismo, en reuniones de Consejos de Oficiales, algunos inclusive inscritos y/o elegidos por su autoridad de dirección como dignatarios en algunos períodos.

Que una vez reconocidos los afiliados del Consejo de Oficiales, mediante Autos Nos. 001, 003 y 004 de 2019, emitidos dentro de la actuación administrativa surtida para definir la situación jurídica del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAGANGUÉ**, se solicitó apoyo a la Alcaldía de Magangué, para su funcionamiento inicial.

Que en desarrollo de lo ordenado en la actuación administrativa citada, el 27 de noviembre de 2019, se reunió el reintegrado Consejo de Oficiales, quienes eligieron dignatarios, y a través del señor Carlos David Polanco González, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.239.179, actuando como representante legal electo, solicitaron su inscripción como dignatarios del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAGANGUÉ**.

Que el peticionario aportó los documentos requeridos por la Resolución 0661 de 2014 modificada por la Resolución 1127 de 2018, documentación que para el caso del Comandante, debe ser verificada por el Coordinador Ejecutivo, dignatario hoy en proceso de designación por parte de la Junta Departamental de Bomberos.

Que la Organización Mundial de la Salud OMS declaró el 11 de marzo de 2020 como pandemia, el Coronavirus – COVID-19 e instó a los estados a tomar acciones urgentes tendientes a mitigar el contagio y propagación del virus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el día 30 de mayo de 2020 por causa del CORONAVIRUS – COVID-19.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, con ocasión a la pandemia originada por el COVID-19 en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de su vigencia.

Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Que el artículo 3º de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", impone a las autoridades el deber de proteger los residentes en Colombia en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Eliza





SECRETARIA DEL INTERIOR
(Despacho del Secretario)

RESOLUCION No. 001

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de inscripción de dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Magangué y se dictan otras disposiciones

Que de conformidad con los artículos 12 de la ley 1523 de 2012, los gobernadores son conductores del sistema nacional del riesgo en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción; tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad y constituyen la instancia de coordinación de sus municipios, correspondiéndoles desarrollar las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de estos.

Que igualmente en su artículo 13, la norma en cita señala que los Gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

Que por su parte, la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", en el numeral 5° del artículo 22. atribuye a los Cuerpos de Bomberos entre sus funciones, la de servir de organismo asesor de las entidades territoriales, además de los temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos, en la parte de **seguridad humana**.

Que en ese orden, y teniendo en cuenta que la pandemia que afecta actualmente al país pone en riesgo la salud y en forma conexa el derecho fundamental a la vida de los administrados, tomando como referente la posición asumida por la Corte Constitucional en reiterados fallos, entre ellos los contenidos en la sentencia T-202 de 2003, donde el alto Tribunal, en virtud de la supremacía de la Constitución sobre las demás fuentes formales del derecho, inaplicó la reglamentación existente que excluía cierto medicamento y/o tratamiento requerido por un paciente, ordenando su suministro, para evitar, de ese modo, **"que una reglamentación legal o administrativa impidiera el goce efectivo de garantías constitucionales y de los derechos fundamentales a la vida y a la integridad de las personas"**, se procederá a salvaguardar y garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de los moradores del municipio de Magangué, en esta etapa de crisis humanitaria, aplicando en forma preferente a la Resolución 1127 de 2012, el mandato constitucional del artículo 2° de la Carta política de garantizar a la comunidad, la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Eliza

Oliver





SECRETARIA DEL INTERIOR
(Despacho del Secretario)

RESOLUCION No. 001

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de inscripción de dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Magangué y se dictan otras disposiciones

Que en consecuencia, se procederá a la inscripción de los dignatarios elegidos dentro de las actuaciones surtidas con ocasión de la expedición del auto 01 de 2019, en forma provisional, a fin de viabilizar la prestación del servicio que debe prestar la organización, así como para viabilizar la adopción de la reforma de

Estatutos, con el fin de ajustar la organización y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Magangué a la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 0661 de 2014, modificada por la Resolución 1127 de 2018, a efectos que la entidad pueda asumir las funciones de prevención y atención en el evento en que se presenten emergencias en la localidad, en especial durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretado con ocasión de la presentación de la pandemia originada por el COVID-19 en todo el territorio nacional.

En merito a lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribáse provisionalmente, por el termino de seis (6) meses a los dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Magangué, elegidos de conformidad con acta de fecha el 27 de noviembre de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, así:

JUNTA DIRECTIVA

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS
Presidente	GERMAN HUMBERTO GARCIA DÍAZ
Vicepresidente	JORGE LUIS RICO SALAS
Tesorero	GABRIEL E. EDUARDO BEJARANO VIDES
Secretaria	INOVA DEL CARMEN RODELO ORTEGA

REPRESENTACION LEGAL

Comandante y Representante Legal	CARLOS DAVID POLANCO GONZALEZ	C.C.No.73.239.179
Sub Comandante	EMERITO HURTADO WAITOTO	C.C. No. 16.497.345

ORGANO DE CONTROL

Revisor Fiscal	LUIS EDUARDO CARCAMO ESCORCIA	C.C. No. 73.241.588 T.P. 135024-T
----------------	-------------------------------	--------------------------------------

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

YON JAIRO FUENTES RAMIREZ
ORINSON ALBERTO PORTACIO MARTINEZ
JAIRITH MANUEL VANEGAS BENITEZ

Eliza

W





SECRETARIA DEL INTERIOR
(Despacho del Secretario)

RESOLUCION No. 001

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de inscripción de dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Magangué y se dictan otras disposiciones

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Magangué reformar sus estatutos dentro del término de los seis meses de que trata el artículo primero de la presente Resolución, con el fin de ajustarlos a las disposiciones de la Ley 1575 de 2012, la Resolución No. 0661 de 2014, modificada por la Resolución 1127 de 2018 y demás normas que los rigen.

ARTICULO TERCERO: Ordenase al CBV de Magangué, para que una vez aprobado la reforma de los Estatutos enunciada en el artículo anterior, procedan a elegir sus dignatarios dentro de los seis meses de que trata el artículo primero, para finalizar el periodo estatutario, previa acreditación plena de los requisitos exigidos por la Resolución 1127 de 2018 y demás normas aplicables.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución será notificada en los términos de los artículos 67 y 68 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y contra esta procederá el recurso de reposición de acuerdo al artículo 74 del citado código, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los 15 días del mes de abril de 2020

CARLOS ENRIQUE FELIZ MONSALVE
Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales

Proyectó/ Elizabeth Cuadros Gutiérrez – P.E. Secretaría Jurídica

Vo.Bo. Antonio Gossain Morelos – Director Asistencia Municipal

